INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL NRO. 37/2020 "CAMBIO DE UBICACION DE LA OBRA ESPECIFICAMENTE DE LA ESC. BAS. 283 DON PEDRO ANTONIO CARDENAS" - CONTRATO NRO. 093/2019 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – PLURIANUAL LOTE NRO. 1 - FONACIDE" DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE, APROBACION DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DEL MEC Y ATENTO A LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL FISCALIZADOR DE LA INSTITUCIÓN ARQ. JOSE TOMAS SUGASTTI TOLEDO. -

Fecha: 24/07/20

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación el Lic. Miguel Ruiz Diaz enumerado como UOC 92/**2020** por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de solicitar un dictamen UN DICTAMEN SOBRE EL PEDIDO DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESC. BAS. NRO. 286 DON PEDRO ANTONIO CARDENAS DEL DISTRITO DE LOMA GRANDE, correspondiente al Contrato Nro. 93/2019, Consorcio Sammar & Asociados y la Institución Departamental"***, a tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes de acuerdo a la resolución de la Intendencia Municipal de Loma Grande, pedido realizado a los Técnicos del MEC y del DICTAMEN de la RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN.

Marco Normativo de la AII – Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto Nro. 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que en su Art. 8vo establece; ***Son atribuciones de la Auditoría Interna:***

a) El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el Plan de Trabajo Anual.
b) La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.
c) El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan las operaciones de los organismos y entidades.

Además, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO,** que dispone:

Capítulo II Del Control Interno: ARTÍCULO 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados

DESARROLLO DEL INFORME

1 - RESOLUCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOMA GRANDE: CAMBIO DE LUGAR DE LA OBRA:

Por medio de la una RESOLUCION de la Intendencia de la Municipalidad de Loma Grande RESUELVE ***"AUTORIZAR, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA OBRA A REALIZARSE EN LA ESCUELA BASICA NRO. 286 DON PEDRO ALONSO CARDENAS - DISTRITO DE LOMA GRANDE".***

2- Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido:

El Fiscalizador realiza un análisis atento a la RESOLUCION de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Loma Grande, señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional:

El Arq. José Tomas Sugastti Toledo empieza exponiendo" Me ***dirijo a usted (es) y por su (vuestro) intermedio a don de corresponda, en mi función de Fiscal de Obras de la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA (Contrato Nro. 80/2019), a los efectos de informar (les) una situación que afecta al contrato Nro. 093/2019, cuya firma del mismo fue celebrada con el contratista "Consorcio SAMMAR y Asociados", en el marco de la "CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL - LOTE Nro. 1 - FONACIDE".***

Además, expone lo siguiente ***Al respecto se informa cuanto sigue:***

- ***La implantación del volumen considerada en principio para la construcción de un aula de pre escolar de 5.80x6.80m con techo de tejas, con baño y galería en el interior de la Escuela Básica Nro. 286 - Don Pedro Alonso Cárdenas deberá ser replanteada en otro espacio físico dentro de la institución debida a que, en el espacio considerado originalmente, se construyo otra aula para albergar a mas alumnos de la mencionada institución educativa. Ante esta situación nos encontramos con la necesidad de solicitar la aprobación del siguiente cambio de ubicación para la mencionada aula.***

El profesional termina exponiendo un plano denominada P`LANTA DE UBICACIÓN ESC. 1/500, el cual acompaña este informe.

3 - Pedido a la Dirección de Infraestructura del MEC, mediante nota enviada:

Vía Ejecutivo Departamental se procedió a ***"...solicitar la autorización para el cambio de ubicación de la obra a ejecutarse en la siguiente institución educativa de Cordillera"***

En la cual se detalla en un cuadro en su ítem nro. 1 la Escuela afectada del cambio de ubicación.

Nro.	Distrito	Institución educativa	Tipo de Obra	F.F.
1	Loma Grande	Esc. Bas. Nro. 286 Don Pedro Antonio Cárdenas	Construcción de aula inicial	FONACIDE

Atento a las determinaciones de los PEDIDOS y en especial del **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones de dichas solicitudes de nueva ubicación de dicha AULA, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, y el pedido de aprobación de la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DEL MEC, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha diligencia, mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL:

Con tales hechos, CAMBIO DE UBICACION para la Construcción de 1 (un) aula a realizar en la Esc. Bas. Nro. 286 Don Pedro Antonio Cárdenas de la Ciudad de Loma Grande, es evidente que se está buscando **garantizar la Economía y la Eficiencia de las necesidades públicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como estipula el Articulo 4° PRINCIPIOS GENERALES literal a) de la LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Además, **Articulo 55 dispone "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES de la Ley 2051/03** en su inciso b dispone ***"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"***

Por lo tanto y atendiendo todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones del FISCALIZADOR de la Institución más el pedido de aprobación a la Dirección de Infraestructura del MEC, esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de las MODIFICACIONES DEL CAMBIO DE UBICACION DE LA OBRA mencionadas en dicho informe y realice los convenios modificatorios, remitiendo todos las documentaciones respectivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en virtud al Art. 55 de la Ley 2051/03.

Así como también la Secretaria de Obras Públicas, una vez obtenido la Autorización del Ejecutivo Departamental debe emitir una Orden o Parecer Técnico de la realización del emprendimiento con sus cambios respectivos de ubicación del emprendimiento, en coordinación con el Fiscal de Obras. Salvo que el Señor Gobernador sea de otro parecer.

Es mi Informe.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA · AUDITORIA INTERNA

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

ARQ. JOSE SUGASTTI
PAT.PROF.Nº: 2.802
RUC: 4.171.919-0
CEL: 0981 932 236
E-mail: jsugasttitoledo@gmail.com
J.L. MALLORQUIN C/ YEGROS
Bº INDUSTRIAL-CAACUPE-PARAGUAY

Caacupé, 21 de Julio de 2020

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Gobernador III Dpto. de Cordillera

Lic. Denis Braulio Roa León

Secretario de Obras Gobernación III Dpto. de Cordillera

Presente:

Referencia: CONTRATO Nº 093/2019

Me dirijo a usted(es) y por su (vuestro) intermedio a donde corresponda, en mi función de Fiscal de Obras de la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA** (Contrato Nº 80/2019), a los efectos de informar (les) una situación que afecta al contrato **Nº 093/2019**, cuya firma del mismo fue celebrada con el contratista **"Consorcio SAMMAR y Asociados"**, en el marco de la **"CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL - LOTE N° 1 – FONACIDE"**

Al respecto se informa cuanto sigue:

La implantación del volumen considerada en principio para la construcción de un **aula de pre escolar de 5,80x6,80m con techo de tejas, con baño y galería** en el interior de la **Escuela Básica Nº 286 "Don Pedro Alonso Cárdenas"** deberá ser replanteada en otro espacio físico dentro de la institución debido a que, en el espacio considerado originalmente, se construyó otra aula para albergar a más alumnos de la mencionada institución educativa. Ante esta situación nos encontramos con la necesidad de solicitar la aprobación del siguiente cambio de ubicación para la mencionada aula

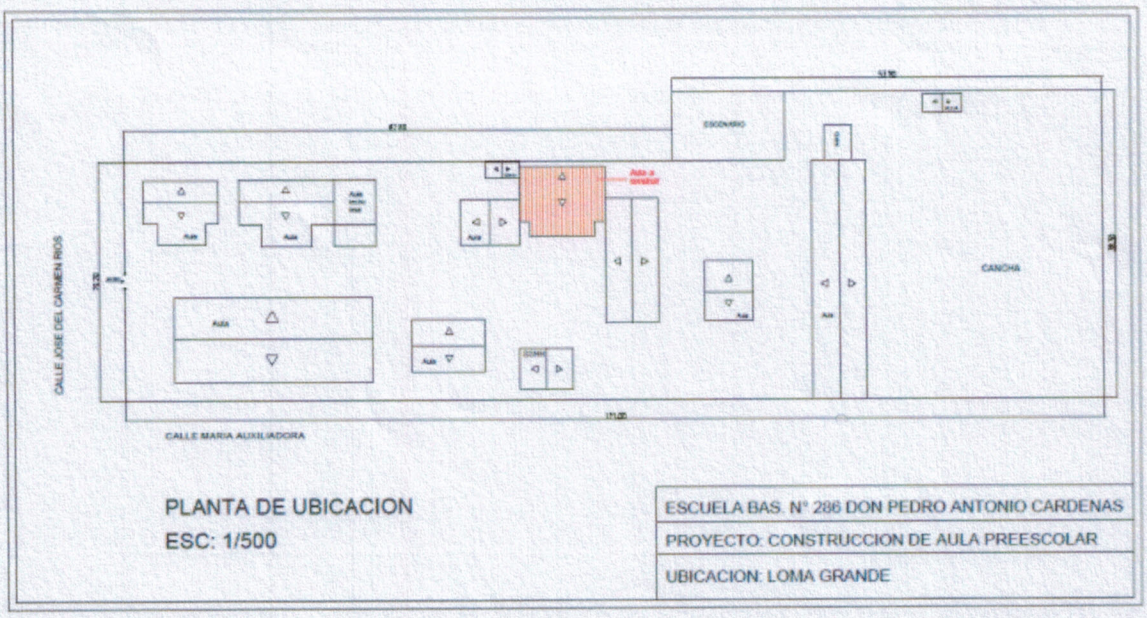

En espera de una respuesta favorable, me despido atentamente hasta cada momento deseando (les) feliz resto de jornada!

Arq. José Tomás Sugastti Toledo
Fiscal de Obras

Arq. José Sugastti
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera